HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

Nombre del Proyecto	**Prohibición de bloquear la renovación de la licencia de conducir por multas provenientes de otras provincias**
Tipo de Proyecto	**Ley**
Autor	**Gustavo Cairo**
Coautores	**Ismael Jadur**
Bloque	
Tema	

Nº de Expediente	
Fojas	
Fecha de Presentación	

HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

FUNDAMENTOS:

El CENAT es el Centro Nacional de Antecedentes de Tránsito.

En él se registran las multas de tránsito inter jurisdiccionales, es decir, las que se han realizado fuera de la provincia de donde es oriundo el ciudadano que acude a renovar su licencia de conducir.

Le ha sucedido a muchos mendocinos, enterarse al momento de renovar su licencia de conducir, que tienen multas registradas en el CENAT, provenientes muchas veces de foto multas, que les han hecho cuando viajaron con su vehículo a alguna otra provincia argentina.

En la mayoría de estos casos, estas personas no tienen conocimiento de la existencia de esas multas, porque nunca ni siquiera se las han notificado oportunamente.

Es pertinente aclarar, que muy pocas de esas multas tienen sentencia firme, que haga obligatorio su pago.

El inconveniente está en el sistema informático y en el modelo de boleta aplicados. Porque mezclan en una sola boleta el pago del canon obligatorio de CENAT, que hoy cuesta unos 10 mil pesos, con el libre deuda de las multas de otras provincias.

Entonces, hasta el momento, en la práctica, es obligatorio pagar esas multas, aunque no estén firmes y ni siquiera notificadas, para poder proseguir el trámite.

Esto resulta injusto, porque las personas, piden turno y muchas veces permiso en su trabajo y se encuentran al momento del trámite, sin ningún aviso previo, con la obligación de pagar una foto multa, muchas veces de dudosa procedencia, para poder avanzar con la renovación. Esto constituye un mecanismo compulsivo, injusto y de dudosa legalidad de cobrar esas "multas".

El gobierno nacional está trabajando en una desregulación que es oportuno también se plasme en la normativa local y que sea obligatorio para todos los centros emisores de licencia.

La reforma consiste en diferenciar la boleta del pago obligatorio al CENAT por su servicio de otorgamiento de licencia, de la otra boleta en la cual consten las multas adeudadas y que esta última circunstancia no bloquee la posibilidad de renovar la licencia de conducir.

Las multas de otras jurisdicciones seguirán de esta forma los trámites judiciales que sean pertinentes. Allí se dirimirá si son reales y legítimas o artimañas de alguna empresa de fotomultas que hoy no se molestan ni siquiera en notificar a las personas a las que pretenden multar.

Hay casos de mendocinos a los que les han llegado multas de vehículos que nunca les han pertenecido o provenientes de lugares por donde nunca han transitado.

Es por ello que proponemos el siguiente proyecto de ley.

HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

PROYECTO DE LEY

LA H.CÁMARA DE DIPUTADOS Y EL H. SENADO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Art. 1) Modifícase el artículo 21 de la ley de Tránsito 9024, agregándole un último párrafo, quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 21- LICENCIA DE CONDUCIR. La Provincia de Mendoza delega en los Municipios, a través de la suscripción de Convenios de Colaboración, la emisión de la Licencia Nacional de Conducir, de conformidad a los Convenios Marco de Colaboración y Específico de Cooperación celebrados entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de Mendoza. El poder Ejecutivo Provincial, a través de la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial, auditará los Centros de emisión de Licencia Nacional de Conducir, los resultados de las mismas serán informados a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

La existencia de multas de tránsito interjurisdiccionales registradas en el CENAT (Centro Nacional de Antecedentes de Tránsito), no bloqueará la prosecución del trámite de renovación de la Licencia de Conducir, debiendo los centros emisores de las mismas adecuar sus sistemas informáticos y boletas de pago a tal efecto.

Art. 2) De forma.



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA